



CONSTANCIA N° 345

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 409 PRESENTADA POR DON **ELVIS ALCIDES PACHECO JURADO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22183809, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 044 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN GONZALES FIGUEDAS** A FAVOR DE: **SOCIEDAD AUXILIOS MUTUOS DE PALPA**, CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 1903, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 46 VUELTA AL 50, DEL TOMO I DEL BIENIO 1903 - 1904, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ELVIS ALCIDES PACHECO JURADO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22183809 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 13:48:58-0500



Don Juan de los Rios y Siquedat, como heredero de su hermano don
 Francisco Carbajal con doña Hermosilla de Leon, en
Engels y Engels la que este local de todos sus derechos y acciones que
 tiene sobre un terreno habitacion situado en la
 calle de Uta de la poblacion de Calpa y cuyo valor es
 de D. Ciento veinte (200) de plata. Ten cumplimiento del
 auto expedido por el teniente de primer Justicia de esta
 Provincia Don Pedro Benjamin Quintana, en diez y siete
 de Agosto de mil novecientos, en el actuario don Juan E. Sae-
 ras, se hizo esta presentacion; donde advertiendo que la
 absoluta de sucesion trasveral respectiva, corre en el cer-
 tificado agregado a la siguiente escritura: Testado: En
 no vale.

Presencia de los
 señores

Guillermo J. Ronald
 Notario Publico

Nº 44

Compra venta
 Don Juan Engels y
 Siquedat de la
 ciudad de Calpa

En la ciudad de Potosi a veintinueve de Febrero de mil novecientos
 tres, ante mi el infrascripto Notario con presencia de una parte don
 Juan Carlos y Siquedat y de la otra parte don donato Salcedo en re-
 presentacion de la Sociedad Anonima Mision de Calpa, segun el con-
 tento de un certificado de ambos firmados y firmados en esta ciudad por
 cada uno de ellos, propietarios, inteligentes en el idioma castellano, habiles pa-
 ra contratar o quienes de conocer certificar, y despues de cumplidas
 las prescripciones contenidas en los articulos setenta y cinco
 y sesenta y siete del codigo de Enjuiciamiento en materia civil,
 adhibieron que elevan a escritura publica la siguiente omne

Minuta

don donato Salcedo Publico - de donde se hizo en su Registro
 de escrituras publicas una de la que consta la de venta
 real y enajenacion perpetua que yo Juan Carlos y Si-
 quedat hago a favor de la Sociedad Anonima Mision de



Cuarenta y siete

41



Palpa, representada en esta por el Señor Don Donato Salcedo
bajo los términos y condiciones siguientes. Primera. Por fin y
omnibus de mi hermano Don Francisco Cruzafal, quedaron
entre otros bienes dos tiendas, sitas en la Villa de Palpa de esta
Provincia, las únicas que hubiéramos de poder posesión de ellas, cum-
pliendo el correspondiente juicio de intestado de mi citado
hermano el que hubiéramos seguido con el Juzgado del Doctor Don Rufino
de Villagarcía y Abogado Don Juan G. Lozano. Segunda. En
virtud de dicho juicio de intestado y del de transacción que
celebré con Doña Mercedes León para ocupar una de las
citadas fincas, estubo en el día en posesión de ambas fincas y a
luz de la venta de ellas a la citada Sociedad Anónima efectiva
de Palpa, bajo los términos, precio y demás condiciones que en
aquella expuse. Primeramente la tienda número doscientos
sesentinueve en la calle de Ullina de la Villa de Palpa, que con-
da por su frente, con dicha calle; por los pies, con finca embra-
sa de Don José Lozano; por la derecha saliendo por obra del
Doctor Don Vicente Alfonso y por la izquierda, con la de
Don César Lozano; y mide cuatro metros sesenta y cinco milímetros
de frente, once metros dieciséis milímetros de pie
y de fondo diez y ocho metros sesientos setenta y dos milíme-
tros. El precio de esta tienda es el doscientos cincuenta colones
(250) que omiso vender a la referida Sociedad la tienda nú-
mero sesenta y uno con el número sesientos sesenta y uno en la
calle de Ullina del Distrito de Palpa, con los términos como: por
el frente dicha calle; por los pies y por el lado izquierdo sa-
liente, con finca embraza del Doctor Don Vicente Alfonso
y por el derecho, con finca de Don José Lozano y mide de fran-
te cinco metros doscientos sesenta y cinco milímetros; de pie
cinco metros doscientos sesenta y cinco milímetros y de fondo tres



metros doce centos setenta y cinco milímetros y el precio de es-
ta tienda se obtiene contra orden (\$500) En cuando el precio to-
tal de ambas tiendas la cantidad de quinientos cincuenta
soles (\$550), del primer día por recibido a mi entera satis-
facción y sujeción en favor de la Sociedad con su docu-
menta, acción de cesión, dolo, error, dolo, no entregado y
cualquiera otra que pudiera hacer valer en juicio o fuera
de él. En cuando el comprador declara que transmite con propie-
dad en su calidad de libre de todo censo, hipoteca o de otra
responsabilidad, por lo tanto completamente sueltas y
las transmite con todas sus pertenencias, a saber, cienes, mare,
erchimbres y acoridumbres; así mismo declara que que-
da obligado a responder por el dolo, error y su consentimiento
conformidad a ley, declarando finalmente, que ha entrega-
do al Señor Salcedo, los títulos por los que acredita su
dominio. Cuarta. Yo Don José Salcedo a nombre de la So-
ciedad devecina efectiva de Palpa, acepto esta venta en
los términos que antecedente. Aprehensión Señor Sa-
lcedo las cláusulas de estilo y expida el certificado
para el Registro de la Propiedad Inmueble. Don Tiberto
veintinueve mil novecientos tres. Juan G. Saucedo -
Hablado en mi Don José Salcedo - Vocero de la Honorable Junta Departam-
ental de Ica. Don Tiberto Saucedo Secretario de la Honorable
Junta Departamental. Certifica: que a fojas once del
libro corriente de Caja de Rentas y Gastos Departamentales
se encuentra una partida de Cargo del tenor siguiente:
Seben diez mil novecientos tres - Número cuarenta y
debe a derechos por herencia, donaciones y legados. Cose-
s de diez contavos, estrados en Don Juan González, por los
derechos de sucesión que le corresponden a la Honorable



Cuarenta y ocho



1973-1984
 Sede de la Corte



Acta de
 Vista

Por

Junta Departamental, en la reunión que se dejó su honor
 no don Francisco Barrios, que falleció, nieto de don
 habido declarando heredero legal, según el auto del ju
 gado que despus de la ley de don Augusto Villagarcía,
 fecha trece de mayo próximo pasado. La entidad, pagu
 la hoy es el día por ciento de cincuenta y cinco
 en pesos ochenta y nueve centavos (65489) valor de la
 finca urbana heredada, ubicada en el distrito de
 Palpa y designada por el perito don Bartolomé Cua
 to lo cual consta en el expediente respectivo. Com
 probante número cincuenta y cinco fiel de su
 original. Sea, a diez de febrero de mil novecientos
 tres. D. Guerrero. Compañía Nacional de Recaudación
 número cincuenta y cinco mil setecientos noventa y
 certificado de pago de tributos de enajenación. Once
 soles. Señor Juan E. y sus hijos, ha abonado la canti
 dad de once soles, por el día por ciento sobre el capi
 tal de quinientos cincuenta soles (550), con esta gu
 rante informó a la ley de la materia, el contrato de
 enajenación que celebró el mismo con la Sociedad
 Anónima Mutuo de Palpa, según minuta de oin
 ficio de febrero de mil novecientos tres. Sea, a vein
 tinue de febrero de mil novecientos tres. Por la
 Compañía Nacional de Recaudación. A. Alfaro
 Cortés. Anónima. En el distrito de Palpa a los once
 días del mes de junio de mil novecientos dos
 ante este juzgado de Paz y testigos a falta de ofi
 cina pública, que presente el Señor Rufino Ros
 tomante, mayor de edad, propietario, casado,
 vecino del distrito de Palpa y hábil para contra



Tus, a quien conoco y el Sr. Juan de Paz y dijo: con
el carácter de Presidente de la Sociedad de Au-
xilios afectivos de Salpa, requirí constata de lo acordado
por la Junta Directiva, de dieinueve de Mayo
de último, cuya acta al fin de la letra, dice lo
que sigue: Junta Directiva de dieinueve de Mayo de
mil novecientos dos - Abierta la sesión a las ocho
p.m. presidida, con asistencia del Presidente Rufino
Rustamante, Primer Vice Presidente Andrés Qui-
ral, Don B. Salcedo, Presidente de Cuidado José Peirano,
y Secretario Feliciano Buendía. El Señor Fiscal propuso
la compra de un salón por docecientos cincuenta colones,
(200), para la Sociedad, puestas que el dinero estaba
en depósito y no ganaba interés, y quedase a criterio
el gasto mensual del arrendamiento del local. El Señor
Presidente puso en discusión la proposición del Señor
Fiscal, la que fue aprobada, unánimemente por el
Directorio. En seguida el Señor Presidente nombró
una comisión de cinco socios compuesto de los Se-
ñores José Peirano, Andrés Qui, José A. Buendía, Fla-
viano D. Salgado, y José Fiscal, siendo presidida
por el primero, para que recomendaran el local:
Primero: Si era aparente para la Sociedad. Segundo,
el estado de conservación y tener o no posibilidad de
los docecientos cincuenta colones (200) y procediendo la
compra. El Señor Presidente de la Comisión dió
cuenta: que el salón reunía las condiciones
aparentes para la Sociedad, y que en estado de
conservación era regular, y que onesea la canti-
dad indicada, así también la Comisión propuso



Cuarenta y nueve

49



[Handwritten signature]

que se compra las dos casas que estaban en venta de un suenio dueño, por la cantidad de quinientos cincuenta soles (S. 500) lo que fue aprobado, y se resolvió mandar, en poder al Señor Doctor Salcedo, que reside en Yca, para que a nombre de dicha Sociedad, se extienda la respectiva escritura de compra venta de las dos casas situadas en la calle de 'Uña', segundas con los números doscientos sesentaino y doscientos sesentoseis y siendo la hora avanzada se cerró la sesión a las once y media post-meridie. En suento de estos antecedentes pidió se extendiese la presente escritura, en la que conste el poder y mandato que se confiere al Señor Doctor Salcedo, vecino de Yca, a fin de que representando a la Sociedad de Vecinos 'Uña' de la Pampa, le represente sus acciones y derechos, la ayuda y defensa en todos los jueros civiles o criminales que tenga al presente, o pudiera tener en lo sucesivo, a cuyo efecto le concede las facultades generales del mandato, y especialmente para que pague todas las gestiones que fueren necesarias hasta la terminacion del contrato de compra venta, de las fincas que se le vende a la Sociedad, situadas en este distrito, y situadas en la calle de 'Uña' bajo los números doscientos sesentaino y doscientos sesentoseis, y las demás que quedan entre el artículo doscientos tres del Código de Enjuicioamiento Civil, todo con expresa reserva de los trib y gastos; dando en consecuencia por aprobado cuanto hizo el representante de dicha Socie



...dad de don Donato Salcedo; así lo dijo y firmo
 en mi presencia y de los testigos de mi au-
 toridad, firmando también los miembros
 de la Junta Directiva para mayor solemnidad;
 extendiéndose la presente previo el cum-
 plimiento de lo dispuesto en las subterfucos a
 los treinta y cinco y a pie de del Código
 citado de todo lo cual certifico. Un sello de
 la Sociedad Agrícola y Ganadera de Talpa. Rufi-
 no Rosales antes de leer Donato Salcedo
 Juan Paredes - Elicio S. Buendía - Flaviano D.
 Galindo - José D. Buendía - José Alforjal - An-
 te mí el Jefe de Paz Daniel Torres. Un sello
 del Juzgado de Paz de la Municipalidad de
 Talpa. Testigo Donato Salcedo - Testigo Be-
 licario Carrero. Fortificados los otorgantes
 del tenor, objeto y resultados de este instrumen-
 to, cuya minuta queda archivada en el
 legajo respectivo, se ratificaron en su conte-
 nido después de la lectura que todo él les
 hizo en presencia de los testigos; y lo firmaron
 con los testigos, idóneos Don R. Por-
 tal, Don D. Salcedo y Don Juan Paredes de esta re-
 cudad a quince de agosto de hoy fe; habien-
 do entregado al Señor Salcedo el certifi-
 cado para el Registro de su Propiedad Ter-
 restre



En este documento

Juan G. Figueras Doctor Salcedo



Quinceavista



Guillermo A. Ferrero

Guillermo A. Ferrero

Notario Público

Sello N° 45

Notario Público
 del Barrio de San
 Andrés y San Pedro
 de los Baños

En San Andrés y San Pedro de los Baños de mi jurisdicción
 ante mí el infrascripto Notario, comparecieron Don Ernesto
 Morales, peruano, vecino de esta ciudad, soltero, propietario,
 inteligente en el idioma castellano, capaz para contratar, si quien
 compareció con él, y después de cumplidos los preceptos contenidos en
 los artículos setenta y cinco y sesenta y tres del Código de
 Procedimientos Civiles, solicitó que
 se le levante un acta de fe pública levantada en mi Registro de Escrituras Públicas
 en virtud de obligación y de fianzas por la cual conste lo si-
 guiente: El donado Morales me comprometo a servir a la
 Compañía Nacional de Recaudación en el empleo que me
 ha conferido y yo he aceptado de jefe de la Oficina
 del Barrio de San Andrés del Distrito de San Juan Bautista
 Tary me obligo a cumplir con todo lo que legal-

Presencia de
 Don Víctor B. y Santiago
 Ferrero

Guillermo A. Ferrero

Notario Público

N° 116

Compañía Nacional
 de Recaudación
 de la Compañía Na-
 cional de Recaudación
 de la Compañía Na-
 cional de Recaudación

En San Andrés y San Pedro de los Baños de mi jurisdicción, ante
 mí el infrascripto Notario, comparecieron Don Ernesto
 Morales, peruano, vecino de esta ciudad, soltero, propietario,
 inteligente en el idioma castellano, capaz para contratar, si quien
 compareció con él, y después de cumplidos los preceptos contenidos en
 los artículos setenta y cinco y sesenta y tres del Código de
 Procedimientos Civiles, solicitó que
 se le levante un acta de fe pública levantada en mi Registro de Escrituras Públicas
 en virtud de obligación y de fianzas por la cual conste lo si-
 guiente: El donado Morales me comprometo a servir a la
 Compañía Nacional de Recaudación en el empleo que me
 ha conferido y yo he aceptado de jefe de la Oficina
 del Barrio de San Andrés del Distrito de San Juan Bautista
 Tary me obligo a cumplir con todo lo que legal-

Minuta
 compareció el Sr.
 Don Víctor B. y
 Santiago Ferrero
 al punto

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 13:48:12-0500